

Lobos, 22 de Abril de 2008.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 14/2008 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-8918/08 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2393**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2393

ARTÍCULO 1º: Los adhesivos y pegamentos de uso doméstico que contengan Tolueno solo podrán ser comercializadas en aquellos negocios habilitados que se encuentren registrados y autorizados para tal fin en la Municipalidad del Partido de Lobos.-

ARTÍCULO 2º: Queda totalmente prohibida la venta de adhesivos y pegamentos de uso doméstico que contengan Tolueno a menores de dieciocho (18) años de edad, dentro de la jurisdicción del Partido de Lobos.-

ARTÍCULO 3º: A los efectos del Artículo 1º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal implementará un **REGISTRO DE LOCALES COMERCIALES Y NEGOCIOS AUTORIZADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ADHESIVOS Y PEGAMENTOS DE USO DOMÉSTICO QUE CONTENGAN TOLUENO DENTRO DEL PARTIDO DE LOBOS.-**

ARTÍCULO 4º: Todo negocio autorizado para la comercialización de adhesivos y pegamentos de uso doméstico que contengan Tolueno deberá realizar el siguiente procedimiento al momento de la transacción comercial:

a) Toda venta concretada deberá asentarse en un Registro de Ventas de adhesivos y pegamentos de uso doméstico que contengan Tolueno, por medio de un Libro foliado y rubricado por la Autoridad Municipal competente, debiendo consignarse en el mismo los siguientes datos:

- Nombre y Apellido del adquirente.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Razón Social (si correspondiere).
- Domicilio particular o comercial (si correspondiere).
- Número de Teléfono del adquirente.
- Destino final (para venta por menor o para uso particular).
- Número de factura o ticket.
- Nombre Comercial del/los producto/s y marca.
- Número de partida y serie.
- Cantidad detallada adquirida.
- Firma del adquirente.-

ARTÍCULO 5º: Los Libros del Registro mencionado en el Artículo 4º deberán ser foliados y rubricados por el organismo competente designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º: En el término de quince (15) días calendarios a partir de su notificación por el organismo competente a determinarse por el Departamento Ejecutivo Municipal, los

comerciantes contemplados en la presente Ordenanza, deberán dar cumplimiento con la presentación de la documentación mencionada.-

ARTÍCULO 7º: El Organismo competente podrá requerir a los negocios autorizados y durante los procedimientos de inspección, la exhibición de los registros contemplados en el Artículo 4º del presente Decreto, para su inspección, control y verificación.-

ARTÍCULO 8º: Los comercios infractores a la presente Ordenanza serán sancionados con clausura preventiva de hasta siete (7) días calendario, en caso de reincidencia se duplicará. De ser sancionado por tercera vez dentro del mismo año calendario, se procederá a la **CLAUSURA DEFINITIVA**.-

ARTÍCULO 9º: A todo negocio que vendiere adhesivos y pegamentos de uso doméstico que contengan Tolueno sin estar autorizado y registrado en la Municipalidad del Partido de Lobos, se procederá al decomiso de la mercadería en cuestión.-

ARTÍCULO 10º: Remítase copia legalizada de la presente Ordenanza a la jefatura de la Policía Comunal de Lobos, a los fines de su conocimiento y colaboración.-

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-